

CONCESIONES, SERVIDUMBRES Y E.I.A

NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN

Destinatario: CAMILOCHA 01
 Acto administrativo que se notifica: Numeral 3 de la Resolución Directoral del 24/12/2019
 Procedimiento Administrativo: **Petitorio de concesión minera CHUQUINE HJA** con código N° 080019619
 Autoridad que emite el acto: **Directora de la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET**
 Dirección: Av. Canadá N° 1470, San Borja, Lima 41

- La presente notificación surte efecto a partir del día de su publicación.
- Contra la resolución procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

INFORME N° 16491-2019-INGEMMET-DCM-UTN

(...) V. DERECHO PRIORITARIO

Teniéndose presente que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 30426, Ley que oficializa el sistema de cuadrículas mineras en coordenadas UTM WGS84, los derechos que hubieran obtenido coordenadas UTM definitivas en el sistema PSAD56 o hubieran sido formulados en este sistema, serán respetados conforme a estas coordenadas para todo efecto jurídico, corresponde simultáneamente notificarse la advertencia de superposición parcial al titular de la concesión minera CAMILOCHA 01 con código N° 080019214 (...).

Es pertinente poner en conocimiento que existiendo norma expresa que regula el respeto a derechos prioritarios, no se requiere la interposición de oposición para su respeto, existiendo de otro lado la obligación de consignar en el título de la concesión a otorgarse bajo el sistema de cuadrículas, las coordenadas UTM definitivas de los vértices que definen el área a respetarse. (...)

RESOLUCION DIRECTORAL DEL 24/12/2019

"(...) 3. **REMITASE** al titular de los derechos mineros advertidos como prioritarios en el área peticionada la Advertencia de Superposición Parcial, conforme lo establece el artículo 121 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, y **TENGASE PRESENTE** que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 35-94-EM, no se requiere la interposición de oposición para que se respeten los derechos anteriores."

MARÍA ANGÉLICA REMUZGO GAMARRA
 Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
 Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
ADVERTENCIA DE SUPERPOSICIÓN PARCIAL

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO

Nombre: CHUQUINE HJA
 Código: 08-00196-19
 Fecha y Hora de presentación: 05/11/2019, 12:52
 Hectáreas: 100
 Titular: HAMILTON CRUZ CASILLA / JUAN CARLOS MORA BLANCO / ALEX HENRY TICONA MAMANI

Distrito(s): ANANEA
 Provincia(s): SAN ANTONIO DE PUTINA
 Departamento(s): PUNO

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 386	428
2	8 386	429
3	8 385	429
4	8 385	428

El petitorio se encuentra dentro de los 50 km de la LÍNEA DE FRONTERA con BOLIVIA.

Lima, 11/01/2021

JESSICA GABRIELA ANGULO GARCÍA
 Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
 Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico

005-1922134-1

andina
 AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Publique sus avisos en nuestra página web

Av. Alfoonso Ugarte 873 - Lima 41
 Teléfono: 415 0466 ext. 234 y 2175
 www.andina.com.pe

Editora Perú

LORETO GOBIERNO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE LORETO
SECTOR ENERGIA Y MINAS

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: AGREGADOS MAYORUMY
 Código: 66-00013-19
 Fecha y hora de presentación: 14/11/2019 08.33
 Hectáreas: 100
 Titular: LEON ELEUTERIO VALVERDE LOAYZA

Distrito(s): TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS
 Provincia(s): ALTO AMAZONAS
 Departamento(s): LORETO

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 333	404
2	9 332	404
3	9 332	403
4	9 333	403

Iquitos, 11 DIC. 2020

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.
Dirección Regional de Energía y Minas
Ing. Gaston Garcia Pizango - CIP: 102259 - Director Regional

020-1921950-1

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: CHALA COPPER 4
 Código: 01-02844-19
 Fecha y hora de presentación: 04/10/2019, 11:16
 Hectáreas: 500
 Zona: 18
 Titular: HILDEBRANDO PAREDES VASSALLO

Distrito(s): QUICACHA
 Provincia(s): CARAVELI
 Departamento(s): AREQUIPA

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 274	648
2	8 271	648
3	8 271	646
4	8 273	646
5	8 273	647
6	8 274	647

Lima, 15 de enero del 2021

JESSICA GABRIELA ANGULO GARCÍA
 Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
 Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

002-1922026-1

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Bicenario del Perú: 200 años de la Independencia"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

NOTIFICACION POR PUBLICACION
 (TUO LEY N° 27444)

La Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre de la Región de Madre de Dios cumple con **NOTIFICAR** mediante la presente publicación a los Sres. **JULIO SLACEDO CHINO, DODIE ROCIO ANELA MERCADO CHOQUE, ESTHER SOLEDAD CAIRO DE RODRIGUEZ Y ALAIN YARICAHUA ARIMUYA**, el contenido de la **Resolución Gerencial Regional N° 039-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 18 de enero del 2021, el mismo que considera el contenido de la Opinión N° 09-2021-GOREMAD/GRFFS/OAJ, de fecha 18 de enero del 2021, Informe Técnico N° 004-2021-GOREMAD/GRFFS/CFFNM/RCCV, de fecha 05 de enero del 2021, Informe Técnico N° 049-2020-GOREMAD-GRFFS-AC, de fecha 21 de setiembre del 2020, Informe Técnico N° 312-2020-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/RCCV, de fecha 01 de setiembre del 2020, expediente N° 2881 de fecha 31 de julio del 2020, solicitado por el administrado **FREDY ABEL TURPO CAMA**, Gerente General de **INVERSIONES TURPO S.R.L.**, que resuelve:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE las solicitudes de Área para productos Forestales Diferentes a la Madera **CASTANA**, solicitado por los siguientes Sres **JULIO SLACEDO CHINO, DODIE ROCIO ANELA MERCADO CHOQUE, ESTHER SOLEDAD CAIRO DE RODRIGUEZ Y ALAIN YARICAHUA ARIMUYA**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR POR EDICTO declarando en abandono por los motivos expuestos líneas arriba, a los siguientes solicitudes de **JULIO SLACEDO CHINO, DODIE ROCIO ANELA MERCADO CHOQUE, ESTHER SOLEDAD CAIRO DE RODRIGUEZ Y ALAIN YARICAHUA ARIMUYA**.

ARTICULO TERCERO: PONER en conocimiento al administrado **FREDY ABEL TURPO CAMA**, Gerente General de **INVERSIONES TURPO S.R.L.**, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Con el visto de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, se procede a publicar la presente notificación por publicación conforme a lo dispuesto por el artículo 23° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Ing. Mgr. HARRY PINCHI DEL AGUILA
GERENTE REGIONAL

078-1922141-1